

C.E. N° 184893

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 SET. 2010.

**VISTO:** la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores para la contratación del señor Daniel Rolando Bentancur Sosa, al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974, para desempeñar tareas que permitan una gestión articulada y coordinada de las comisiones mixtas que trabajan en zonas de frontera;-----

**RESULTANDO:** que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por el señor Daniel Rolando Bentancur Sosa son los requeridos para el desempeño de tales tareas;-----

**CONSIDERANDO:** que los asuntos fronterizos constituyen un área estratégica dentro de los cometidos de la Secretaría de Estado, para los que se requiere un alto grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobadas;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974;-----

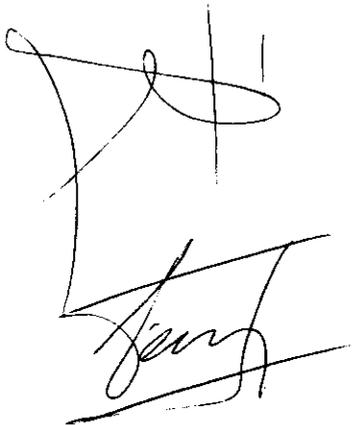
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1°.- Contrátase a partir del 1° de agosto de 2010 en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en régimen de dedicación total al señor Daniel Rolando Bentancur Sosa, Cédula de Identidad N° 1.210.961-6, Credencial Cívica Serie BSA N° 8662, para desempeñar tareas de gestión de las comisiones mixtas que trabajan en zonas de frontera.-----

2°.- La remuneración, que asciende a \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) mensuales, a valores de 1° de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-----

3°.-La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del decreto-ley No. 14.189 de 30 de abril de 1974.-----

4°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República